



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA MUNICIPAL

Preámbulo

Uno de los objetivos básicos de la política social europea para hacer realidad la igualdad entre hombres y mujeres, es facilitar a unos y a otras la conciliación de la vida laboral y las responsabilidades familiares. La demanda social obliga a los poderes públicos a tomar en consideración las condiciones de vida de las familias con hijos pequeños.

Por su parte, la Ley 3 de 1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, contempla en su articulado, la promoción y financiación del desarrollo, entre otros, de programas dirigidos a potenciar las capacidades físicas, psíquicas y sociales de la infancia, favoreciendo su desarrollo integral, en contacto y relación con su núcleo familiar y comunitario.

La Ley 5 de 1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha, tiene por objeto promover la igualdad de oportunidades de los ciudadanos en situación de desventaja social a través de planes integrales y medidas de acción positiva que faciliten su desarrollo personal y su plena participación en la sociedad.

La Ley 3 de 1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha viene a establecer el marco jurídico de actuación en orden a la promoción, atención y protección del menor, garantizar el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses y su desarrollo integral en los diferentes ámbitos de convivencia.

La Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, en la que en su articulado se recogen los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Título I.-Titularidad e identidad

Artículo 1.

El Centro Municipal de Atención a la Infancia se constituye como un servicio público de gestión indirecta por el Ayuntamiento de Torrijos.

Artículo 2.

En su condición de institución social y educativa tiene como objetivo proporcionar a los niños de hasta tres años un ambiente estimulador propicio para favorecer su maduración física, intelectual, afectiva, social y moral, en definitiva, que configure su propia y esencial identidad. Sus actividades irán dirigidas a la obtención de los objetivos propuestos para el primer ciclo de educación infantil.

Artículo 3.

El Centro de Atención a la Infancia de Torrijos, tiene su domicilio en las instalaciones y locales que para ello se destinan, ubicados en la calle Nuestra Señora del Rosario, sin número.

Título II.- Disposiciones generales

Artículo 4.

El Centro de Atención a la Infancia Municipal se regirá por lo establecido en las normas de este Reglamento de régimen interno, y en todo aquello que no esté previsto en el mismo será de aplicación con carácter supletorio, la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 1 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de Atención a la Infancia



NOMBRE: JUAN JOSE GÓMEZ-HIDALGO PALOMO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 455001DOC236213645B66B0544B91
HASH DEL CERTIFICADO: 289575911DE03AB8662C949912D7E25B322A983C



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

de titularidad autonómica, las disposiciones establecidas en la legislación de Régimen Local, la normativa educativa tanto a nivel estatal como autonómica, y la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.

Los principios rectores de las actividades formativas encaminadas al desarrollo integral del colectivo infantil del Centro serán los siguientes:

- Contribuir al desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas y sociales del niño/a, de una manera integral, permaneciendo en contacto con el núcleo familiar y comunitario.
- Colaborar con la familia y su entorno, compartiendo y complementando su función educativa y normativa.
- Contribuir de manera eficaz, y en la medida de lo posible, a compensar algunas de las carencias sociales más graves del entorno familiar.

Título III.- Fines y naturaleza

Artículo 6.

Para la consecución de los principios citados, este Centro dirigirá su actuación en la medida de sus posibilidades y recursos, a los siguientes objetivos

- Descubrir las necesidades reales sobre educación de la población infantil de este municipio.
- Planificar, organizar y desarrollar actividades de enseñanza y aprendizaje, que contribuyan al desarrollo integral del niño/a.
- Velar por la calidad psicopedagógica de las actividades de enseñanza y aprendizaje, así como por el mantenimiento del centro y sus instalaciones y su adecuación a los fines del mismo.
- Mantener, en colaboración con las instituciones competentes, la necesaria calidad sanitaria e higiénica de los materiales e instalaciones del Centro, promoviendo los hábitos de salud, alimentación y cuidado corporal del niño/a y de su familia, y desarrollando en los mismos una actitud de aceptación y respeto por las diferencias individuales: Edad, sexo, características físicas, personalidad, etcétera.
- Elaborar proyectos, propuestas, estudios e informes de carácter económico, psicopedagógico, educativo y administrativo ante las entidades competentes para promover el adecuado funcionamiento y gestión del centro.
- Compensar las desigualdades de origen socio-económico, psíquico u orgánico de los/as niños/as facilitando su integración, su relación interpersonal y la inserción social.
- Prevenir, detectar e intervenir las necesidades educativas de los alumnos/as, siguiendo los principios de integración y normalización.
- Favorecer la participación, formación y orientación de las familias en la educación de sus hijos/as.
- Participar en las actividades de formación del profesorado e innovación educativa.
- Favorecer la participación de los diversos sectores de la comunidad educativa en la gestión del centro.
- Estimular y coordinar la relación con el entorno social, económico y cultural del centro.
- Colaborar con el profesorado de Educación Infantil de la localidad para facilitar su adaptación al 2º ciclo de dicha etapa educativa al finalizar este primer ciclo.

Ayuntamiento de Torrijos / Plaza de San Gil, 7 - 45500 Torrijos (Toledo)

925 77 08 01 - Est: 2 / Fax: 925 77 05 17

www.torrijos.es





AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

m) Conciliar la vida familiar y laboral de las familias de los/as niños/as.

Título IV.- De los alumnos, edades y agrupamientos

Artículo 7.

La edad de los alumnos/as se enmarcan en el primer ciclo de educación infantil, y abarcará a los/as niños/as que hayan nacido, o de los cuales exista resolución administrativa o judicial de acogimiento o adopción del/la menor antes de que termine el plazo de solicitud de plaza, hasta los que cumplan tres años dentro del año en que se solicita dicha plaza.

Artículo 8.

Se crea un aula para alumnos/as comprendidos entre cero y un año, además de otras seis aulas ordinarias. En estas últimas se distribuirán los alumnos/as según criterios establecidos por los profesionales del Centro.

Artículo 9.

Los alumnos/as admitidos se agruparán además de en aula, en unidades, siguiendo criterios psicopedagógicos y/o intervalos de edades semejantes que, según sus capacidades permitan el acceso del grupo a las actividades educativas programadas.

Título V.- De los alumnos, plazas, ingresos y bajas

Artículo 10.

El número total de plazas ofertadas será el resultante de la aplicación de los requisitos mínimos regulados para las distintas unidades y aulas por las Consejerías de Educación y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se tendrá también en cuenta las características y el número de niños/as integrados en cada unidad y las características del aula y del Centro.

Artículo 11.

Cuando la demanda de plazas sea mayor al número de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios de selección, según un baremo, establecidos en la correspondiente convocatoria de plazas.

Artículo 12.

Se reserva un 5 por 100 de las plazas para casos de urgencia social, considerados como situaciones de riesgo y desamparo que puedan surgir durante el curso, las cuales, de no ser ocupadas, no pasarán a incrementar el número de vacantes y, por lo tanto, no se asignarán por el procedimiento ordinario.

Artículo 13.

Tendrán preferencia para ocupar plazas vacantes en el siguiente curso los/as alumnos/as escolarizados en el curso anterior, mediante una solicitud de reserva de plaza.

Artículo 14.

El procedimiento de selección y adjudicación de las plazas del Centro de Atención a la Infancia se realizará según las siguientes reglas:

- a) Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación de los baremos y de las convocatorias anuales de las plazas del Centro, así como la creación y composición de la Comisión de baremación.





AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

- b) Las solicitudes de reserva de plaza para el curso siguiente se presentarán en el lugar indicado en la convocatoria, según modelo oficial (que se incorpora a este Reglamento como anexo I), dentro del plazo que se indique oportunamente. Deberán aportar la documentación que implique variación sobre los datos y situación socio-económica del ejercicio anterior.
- c) Una vez comprobado el número de plazas ocupadas por la renovación de matrículas, se procederá a la publicación del número de vacantes que se ofertan.
- d) Las solicitudes de nuevo ingreso se presentarán en modelo oficial en el lugar indicado en la convocatoria, y dentro del plazo que se indique en la misma, debiendo aportar conjuntamente la documentación requerida.
- e) En el supuesto de que las solicitudes de nuevo ingreso no reúnan los requisitos exigidos o falte documentación que aportar, la Dirección del Centro requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane las deficiencias observadas, y en caso contrario, se entenderá por desistida su petición, archivándose sin más trámite cuando se trate de documentación imprescindible para la baremación total del expediente, o le deparará los perjuicios consiguientes en la baremación final si los documentos no fueran imprescindibles.
- f) El Alcalde, en un plazo máximo de treinta días naturales, procederá a la selección provisional, en función de los criterios de baremación establecidos, debiendo publicarse dicha lista provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Centro Social, en el Centro de Atención a la Infancia.
En la propuesta se incluirán las solicitudes no seleccionadas con su baremación, que constituirá la lista de espera para posibles vacantes posteriores.
- g) Tras la anteriormente citada publicación, los interesados podrán formular alegaciones y reclamaciones en el plazo de diez días naturales, que serán resueltas por el Alcalde en un plazo de diez días naturales.
- h) Una vez resueltas las reclamaciones o alegaciones, el Alcalde aprobará la lista definitiva de admitidos y la lista de espera baremada por orden de puntuación para cubrir las vacantes producidas a lo largo del curso, que se publicará en los mismos lugares que la lista provisional.
- i) Esta lista definitiva tendrá vigencia hasta la publicación de la lista de espera también definitiva del curso siguiente.
- j) Dicha lista definitiva agota la vía administrativa, pudiéndose presentar por los interesados los recursos correspondientes.

Artículo 15

El precio público regulador del Centro de Atención a la Infancia será fijado antes del inicio del curso y se entenderá inalterable durante la duración del mismo, salvo que por razones de urgencia social, previo informe de los Servicios Sociales, por la Corporación Municipal se estime oportuna su modificación.

Están obligados al pago del precio público fijado previamente para cada alumno/a, las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los mismos, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimento. Los obligados





AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

al pago harán efectivo el importe de los precios públicos mediante domiciliación bancaria. Dicho ingreso deberá producirse dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Si por motivos diversos, el Centro de Atención a la Infancia permaneciera cerrado por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, se abonará el precio público correspondiente a los días que ha permanecido abierto. El absentismo del alumno/a durante un período determinado no supone reducción alguna, ni exención del precio público, mientras no se formalice la baja correspondiente.

Artículo 16.

La cobertura de plazas vacantes que se produzca a lo largo del curso, y en todo caso hasta el plazo de publicación de la lista de espera definitiva de la siguiente convocatoria, se adjudicará de la siguiente forma:

1. Aplicación de la lista de espera surgida tras la adjudicación de las plazas conforme a la puntuación obtenida en el proceso de baremación.
2. En el supuesto de que se produzca vacantes y se haya agotado completamente la lista de espera, se adjudicarán las plazas a los usuarios que las soliciten hasta que se publique la lista de espera de la siguiente convocatoria.

Artículo 17.

Será causa de baja:

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el Centro. A estos efectos la fecha de baja será la finalización del curso.
- b) La petición expresa de los padres o tutores legales, con efectos desde el momento de la petición.
- c) La negativa a abonar el precio público fijado existiendo un impago de tres mensualidades, debiendo estar al corriente de pago en el momento de la renovación anual de la matrícula. En ambos casos, la Dirección del Centro deberá notificar por escrito a los padres o tutores la situación, con antelación mínima de quince días advirtiéndoles de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- d) La comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
- e) La ocultación de datos que implicarían modificaciones del precio público.
- f) El absentismo continuado y no justificado al Centro durante un mes, o discontinuo durante tres meses.
- g) La no prestación del niño/a sin causa justificada en los quince días naturales siguientes al inicio del curso.

Artículo 18.

El curso comenzará en la primera semana del mes de septiembre, y finalizará durante la última semana de julio.

El Equipo Educativo empleará la primera quincena de septiembre, aprovechando el período de adaptación de los niños/as al Centro, para planificar la programación anual.

Título VI.- De los casos de urgencia social

Artículo 19.

1. Las plazas de casos de urgencia social, es decir, de situaciones de riesgo y desamparo se ocuparán a propuesta del/la director/a del C.A.I., previo informe favorable de los servicios sociales, o equipos de orientación y valoración competentes, según el recurso





AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

del que procedan y si fuera necesario, de forma especial, el de los servicios sanitarios y educativos y del equipo docente del Centro.

2. En los casos de urgencia social y en el supuesto de no existir plazas vacantes, el órgano competente, previo informe favorable del/la director/a del Centro, podrá autorizar un aumento de plazas para los casos estrictamente necesarios.
3. La admisión y la asistencia al Centro de los/as niños/as que acrediten una situación de carencia, riesgo o desamparo, se realizará en base a un compromiso por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para su seguimiento en cuanto a sus asistencia al Centro y el mantenimiento de unas condiciones de salud y bienestar social del niño/a.

Artículo 20.

1. Los casos de urgencia social que puedan acaecer a lo largo de todo el año y para los que se reservará un 5 por 100 del total de las plazas, podrán ingresar en el Centro en cualquier momento del curso, y serán considerados como tales, los que reúnan una o varias de las características siguientes:
 - a) Abandono familiar, malos tratos, mendicidad, orfandad total y situaciones transitorias de carencia económica (ambos padres en paro o hijos a cargo de un solo progenitor en paro sin subsidio ni ingresos económicos de otros tipos).
 - b) Enfermedad grave o discapacidad de alguno de los cónyuges, tutores o responsables del niño/a.
 - c) Internamiento grave o discapacidad de alguno de los cónyuges, tutores o responsables del niño/a.
 - d) Situaciones que impidan o dificulten la atención adecuada del niño/a. Malas condiciones de habitabilidad de la vivienda, hábitos higiénicos y alimenticios inadecuados, desatención afectiva y emocional
 - e) Familia incompleta: orfandad parcial, padre o madre solteros, separados o viudos.
 - f) Discapacidad de uno o ambos progenitores debido a trastornos psicológicos o psiquiátricos.

Título VII.- De los derechos de los alumnos

Artículo 21.

Teniendo en cuenta que el objetivo primordial del C.A.I. es el correcto desarrollo integral del niño/a, para favorecer así la aparición de su propia y esencial identidad, se reconocen a los/as niños/as escolarizados en el Centro, los siguientes derechos:

- a) Que los objetivos, actividades y organización del Centro se desarrollen en el interés del mismo, para lo cual los profesionales del Centro colaborarán con los padres o tutores legales y complementarán su labor educativa.
- b) Tanto los/as niños/as que asisten al Centro como los que soliciten su ingreso, no sufrirán distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, orientación política o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño/a de su familia.
- c) Se favorecerá la escolarización en el Centro de los/as niños/as cuyas circunstancias y/o características personales, tanto físicas, psíquicas o sociales dificulten su desarrollo personal.





AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

- d) Las actividades de enseñanza/ aprendizaje tendrán un carácter global, estimulando las diferentes capacidades y ámbitos de desarrollo del niño/a, así como su participación, cooperación y solidaridad con el medio social.
- e) La programación y realización de las actividades educativas tendrán en cuenta el interés y el juego del niño/a y su nivel de desarrollo, favoreciendo su auto-concepto positivo.
- f) El Centro favorecerá la salud y el bienestar del niño/a mediante la realización de actividades propias y en colaboración con profesionales e instituciones públicas o privadas que apoyen este derecho.
- g) Los/as niños/as con necesidades educativas especiales tendrán el apoyo y servicios que necesiten.
- h) Los/as niños/as alumnos/as del C.A.I. disfrutarán de un ambiente de afecto y seguridad que favorezca el desarrollo pleno y armónico de su personalidad.
- i) Se prohíbe expresamente cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, así como cualquier exigencia o experiencia inadecuadas para su edad y nivel de desarrollo.

Título VIII.- De los derechos y deberes de los usuarios, de los padres o tutores

Artículo 22.

Los padres o tutores tendrán derecho:

- a) A que sus hijos/as menores en acogimiento reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en las leyes vigentes.
- b) A colaborar en las actividades educativas del Centro.
- c) A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos/as o menores en acogimiento.

Artículo 23.

Son deberes de los padres o tutores del alumnado del Centro los siguientes.

- a) El abono de la cantidad resultante de la aplicación de los precios públicos correspondientes, vigentes en cada ejercicio presupuestario.
- b) A respetar las normas de funcionamiento y convivencia del Centro, referentes a horario, higiene del niño/a, comportamiento cívico del padre, madre o tutor en el Centro respecto a los/as niños/as, al personal, a otros padres, madre o tutores, etc., pudiendo prohibirse la entrada al padre, madre o tutor en caso de incumplimiento reiterado de estas normas, y mientras se mantenga esta actitud, previo aviso de palabra o por escrito, y adoptándose, en su caso, desde el Centro de medidas que procedan.

Título IX.- Del personal del Centro

Artículo 24.

El personal del Centro adecuará su actividad, sus derechos y sus deberes al contrato laboral suscrito y al convenio aplicable en relación a la actividad desarrollada.

Asimismo, en cuanto al ejercicio de sus funciones profesionales, se ajustarán a las establecidas en el presente Reglamento, y en el resto de la legislación vigente que le sea aplicación.





AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

El personal del Centro estará formado por un/a Director/a, y un número determinado de educadores/as, cocineros/as, y auxiliares de limpieza, en función del número de plazas que se cubran, y cualesquiera otros que la Corporación municipal determine.

La titulación requerida del personal del Centro de Atención a la Infancia, se adecuará a las funciones desempeñadas, en el marco de la legislación aplicable en cada caso.

Artículo 25.

Las funciones del/la director/a del C.A.I. son las siguientes:

- a) Planificar las actividades.
- b) Coordinar al personal
- c) Informar al Concejal/a responsable.
- d) Cuidar del estricto cumplimiento de sus obligaciones, por el resto del personal y, en su caso, por las empresas contratadas para prestar sus servicios en el C.A.I.
- e) Elaborar la documentación relativa al C.A.I. que debe remitirse a las Administraciones competentes.
- f) Ser el interlocutor/a de los padres en todo lo relacionado con la atención a los alumnos.
- g) Gestionar el proceso de admisión del alumnos
- h) Gestionar la documentación necesaria para el cobro del precio público.
- i) Comunicar a los padres todas las incidencias relativas a la atención a los alumnos.
- j) Representar al C.A.I. cuando así se le encomiende.

Artículo 26.

Las funciones de los/as Educadores/as del C.A.I. son las siguientes:

- a) Ser los responsables del grupo de niños/as de un aula.
- b) Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del niño/a en la etapa en que se le confía, de acuerdo con el espíritu y normas que para el desarrollo de la misma se establecen oficialmente.
- c) Adaptar a las condiciones peculiares de su clase el desarrollo de los programas escolares, y utilizar los métodos materiales y recursos didácticos que consideren más útiles y aceptable para sus alumnos/as.
- d) Organizar actividades extra-escolares en beneficio de los/as alumnos/as, así como actividades de formación y promoción cultural a favor de los adultos y de la comunidad.
- e) Realizar y coordinar con la Dirección del Centro la programación y evaluación de actividades.
- f) Mantener una estrecha relación con las familias de los/as alumnos/as, informándoles regularmente de su proceso educativo.
- g) Participar en las actividades de formación que organicen las autoridades competentes, así como de auto reciclaje.
- h) Participar en la realización de adaptaciones curriculares individuales con los/as alumnos/as de necesidades educativas especiales.
- i) Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento de las instalaciones del Centro.

Artículo 27.

Las funciones de otro personal auxiliar de limpieza o de cocina que desarrolle su actividad laboral en el Centro, se adecuarán al trabajo específico para el que haya sido





AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

contratado, correspondiendo al personal de limpieza las tareas de atención a la higiene y mantenimiento del Centro; y al personal de cocina, la limpieza y mantenimiento de esta y de las dependencias relacionadas, así como la elaboración de los menús, tanto para los usuarios como para el personal.

Las funciones de otro personal auxiliar que pudiera ser contratado, se adecuarán a las necesidades del Centro.

Título X.- De la gestión del Centro

Artículo 28.

El régimen financiero del Centro se establecerá anualmente en el presupuesto municipal.

Artículo 29.

El Centro tendrá autonomía para planificar y desarrollar actividades con relación a lo citado en el Título III, con arreglo a las directrices fijadas por los órganos competentes del Ayuntamiento.

Artículo 30.

En los órganos colegiados las decisiones se adoptarán según lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 31.

Los diferentes conflictos que se presenten en los diferentes ámbitos del Centro, serán resueltos por el órgano competente a la vista de las alegaciones o informes aportados.

Título XI.- Del calendario y horario

Artículo 32.

La jornada laboral se ajustará al horario de apertura del Centro y a las distintas funciones del personal.

Artículo 33.

El Centro permanecerá cerrado durante el mes de Agosto, los fines de semana, las fiestas nacionales, regionales y locales, y los días 24 y 31 de diciembre; facilitando a los padres de los/as alumnos/as un calendario del funcionamiento del Centro a principio de cada curso.

Artículo 34.

El horario específico para cada curso escolar lo establecerá el órgano competente. Para ello, podrá basar su decisión tras la realización de consulta a los padres, madres y tutores de los/as alumnos/as en el momento de presentar las solicitudes de reserva de plaza de nuevo ingreso, momento en el que padres, madres o tutores podrán expresar el horario de atención que desean para sus hijos/as.

Además del horario general, se ofrecerán opciones para adecuarse a las necesidades familiares.

Título XII.- De la financiación, cuotas y control de gastos

Artículo 35.

A todos los efectos financieros, presupuestarios y contables, el Centro está integrado en el Ayuntamiento de Torrijos, como un servicio público más.





AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Artículo 36.

Los gastos del Centro se financiarán principalmente con las cuotas de los usuarios y las subvenciones de entidades públicas y/o privadas.

Artículo 37.

Las cuotas a satisfacer por cada usuario serán las establecidas como precio público por el Ayuntamiento.

Título XIII.- De la relación con la comunidad

Artículo 38.

De acuerdo a las finalidades del Centro, éste colaborará con particulares profesionales, asociaciones, instituciones y servicios públicos o privados de acreditada competencia para la realización de actividades o tareas en el ámbito cultural, educativo, sanitario o social.

Título XIV.- De la modificación del Reglamento

Artículo 39.

El presente Reglamento podrá ser modificado posteriormente, por acuerdo plenario de la Corporación Municipal.

Disposición final

El presente Reglamento de régimen interno del Centro de Atención a la Infancia, que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de 8 de mayo de 2008, expuesto al público mediante anuncio insertado en el <<Boletín Oficial>> de la provincia de Toledo número 111, de 16 de mayo de 2008, tablón de edictos del Ayuntamiento y aprobado definitivamente, dado que durante el plazo concedido al efecto no se ha formulado ninguna alegación al mismo, ordenándose su publicación íntegra en el <<Boletín Oficial>> de la provincia de Toledo para su entrada en vigor.

Por tanto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el <<Boletín Oficial>> de la provincia de Toledo y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Torrijos 1 de julio de 2008.-El Alcalde, Juan José Gómez Hidalgo Palomo.

